ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS).

FECHA:	**05/08/2025**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**Subdirección Administrativa y Financiera**

El **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, con funciones establecidas en la Ley 2281 de 2023.

La ley 2281 de 2023 en su artículo 3 señala que, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el derecho a la igualdad, el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad, la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, proteger a los grupos históricamente discriminados o marginados. Este mandato incorpora enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional, con especial atención a los sujetos de especial protección constitucional y la población vulnerable.

De igual forma, esta misma norma establece la integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. Dicha Integración, propende por preservar y potenciar el impacto positivo generado por el desarrollo de su misionalidad, además de salvaguardar la memoria institucional y las buenas prácticas generadas por estas a través del tiempo.

Es así como, en uso de estas buenas prácticas, el Ministerio de Igualdad y Equidad da aplicación a las normas y disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública de las que hacen parte la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, adiciones o reglamentos y demás normas que regulen la materia y hagan parte de dicho Estatuto.

Ahora bien, como entidad estatal al Ministerio de Igualdad y Equidad se le ha atribuido la función de *"Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias."*

Y para el ejercicio de las funciones del Ministerio, el artículo 7° de la Ley 2281 de 2023, dispuso "*El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., **ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con Direcciones***

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

territoriales a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional*, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley."*

De igual manera, en el artículo 5 de la precitada Ley se indica que "Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional."

Por lo que, en consonancia con lo anterior, el Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", en su artículo 17 estableció las funciones de las Direcciones Territoriales para la Igualdad y la Equidad. Y bajo esta línea se expidió la Resolución No. 801 de 2024 "*Por la cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad*", siendo a través de este Acto Administrativo que se definen y actualiza la ubicación de las sedes físicas saber treinta y dos (una por cada departamento), de la manera que se describe a continuación:

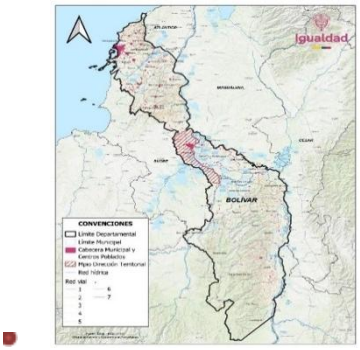
Direcciones Territoriales para la Igualdad y Equidad		
No.	**Sedes**	
	Departamento	**Municipio**
1	Amazonas	Leticia
2	Vaupés	Mitú.
3	Guaviare	San José del Guaviare.
4	Putumayo	Villagarzón
5	Guainía	Puerto Inírida
6	Caquetá	Florencia
7	Antioquia	Turbo
8	Caldas	La Dorada
9	Huila	Garzón
10	Tolima	Espinal
11	Norte de Santander	Ocaña
12	Quindío	Armenia
13	Risaralda	Pereira
14	Santander	Barrancabermeja
15	Cundinamarca	Soacha
16	Boyacá	Duitama
17	Magdalena	Fundación
18	Atlántico	Soledad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

19	**Bolívar**	**Carmen de Bolívar**
20	La Guajira	Riohacha
21	Cesar	Curumaní
22	Córdoba	Montería
23	Sucre	Corozal.
24	Valle del Cauca	Cali (Distrito de Agua Blanca).
25	Cauca	Popayán
26	Nariño	Tumaco
27	Chocó	Quibdó
28	Casanare	Yopal
29	Meta	Granada.
30	Vichada	Puerto Carreño.
31	Arauca	Arauca
32	San Andrés	San Andrés

Bajo este contexto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, al ser una Entidad de reciente creación y en proceso de consolidación, no cuenta con instalaciones propias para su funcionamiento. Lo que impide ofrecer un espacio adecuado para realizar las actividades laborales, afectando la prestación de un servicio idóneo y dificulta alcanzar el rendimiento, la productividad y unas condiciones laborales adecuadas de cara a una necesidad clara: adquirir un inmueble o espacio para la ubicación y el funcionamiento de sus diferentes Direcciones Territoriales.

Conforme con lo anterior, se debe destacar que en el municipio de Carmen de Bolívar, funcionará la Dirección Territorial para la Igualdad y equidad del Departamento de Bolívar, lugar donde no se cuenta aún con instalaciones, oficinas y/o espacios para su funcionamiento.



Fuente: Ministerio De Igualdad y Equidad, (2024)

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

De este modo, el Ministerio de Igualdad y Equidad realizó acercamientos a diferentes entidades, con el propósito de determinar la viabilidad de acceder a espacios físicos y/o colaboración que permitiesen la entrada en funcionamiento de esta sede; logrando, en el marco de la coordinación y la colaboración armónica establecer contacto con LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR, quien, mediante carta de Intención remitida a este Ministerio, confirmó la disposición de colaborar en el funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad de Bolívar en su municipio para lo cual ofreció una oficina para el funcionamiento de la Dirección Territorial que garantiza unas condiciones mínimas para tales efectos.

Así las cosas, y en el marco de las tratativas preliminares, LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR, propone la celebración de un Convenio Interadministrativo a través del cual pondrá a disposición el uso del inmueble que en la actualidad se encuentra tomado en arriendo a través del **Contrato de Arrendamiento No. CA-MEC-003-2024**, suscrito entre la ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLIVAR y MARTHA ELENA LORA CARBAL, titular del derecho real de dominio del inmueble en cuestión, ubicado en la Cra 46#24-21 Barrio Santander del Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29490.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta lo establecido en la Obligación A) a cargo del CONTRATISTA del Contrato de Arrendamiento, mencionado en el acápite anterior, que establece "*(…) y será destinado para el funcionamiento de las oficinas del centro de convivencia y atención a las víctimas del Municipio de El Carmen de Bolívar*", razón por la cual, atendiendo lo previsto en las obligaciones contractuales, la arrendadora del inmueble presento documento denominado AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, mediante el cual señala que "*(…) el arrendatario podrá hacer uso del inmueble arrendado para cumplimiento de sus funciones como ente territorial y disponer la atención y ubicación de otras dependencias y/o entidades que consideren idóneas para tal fin dentro del marco del ordenamiento jurídico colombiano.*"

Así las cosas, el bien inmueble podrá ser utilizado para el cumplimiento de las funciones institucionales propias de la Alcaldía Municipal, así como también se puso a disposición para la atención y ubicación de otras entidades, priorizando la atención a comunidades víctimas y demás sujetos de especial protección, tales como poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados. Asimismo, se contempla la implementación de enfoques de derechos de género, diferencial, étnico-racial e interseccional en las actividades desarrolladas en dicho espacio.

En tal sentido, el uso de dicha oficina en ese inmueble para el funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad de Bolívar sería bajo la figura de convenio interadministrativo entre el MIE y LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR que no implica ninguna cobro pecuniario, por lo que se procede a revisar las condiciones técnicas mínimas que se requiere para esta, a saber: conectividad a Internet o disponibilidad para instalación

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

del mismo, espacio para puestos de trabajo para cuatro (4) funcionarios en una oficina y para cuatro (4) contratistas con atención al público, mobiliario de oficina (opcional), servicios públicos (agua, energía y gas natural), ubicación en un primer piso o con ascensor (acceso para personas con movilidad reducida), espacio para sala de espera individual o compartida con otras oficinas, y que en el caso específico se cumplen y describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Dirección: Una oficina dentro del inmueble ubicado en la Carrera 46 No.24- 21 Barrio Santander, en el municipio del Carmen de Bolívar. **MI: 062-29490**	Una (1) oficina.	Inmueble ubicado en un primer piso, con espacio para ocho (8) puestos de trabajo y cuatro (4) de estos con su respectivo mobiliario, servicio de aseo y cafetería, conectividad a internet, servicio de vigilancia, un aire acondicionado instalado y funcionando y el pago de servicios públicos a cargo de la Alcaldía municipal de Carmen de Bolívar.

Así las cosas, conforme a la carta de intención remitida por la Alcaldía y lo descrito en el formato de análisis del sector "Formato CT_P-FO-016 Análisis del Sector", este espacio por su ubicación y características físicas cumple con los requerimientos técnicos y espaciales para atender a la población de la región que sea sujeto de los programas priorizados por el Ministerio para esta Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad.

Es por todo lo anterior que se acordó celebrar con LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR un convenio interadministrativo para la ubicación y funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad de Bolívar, que se ubicará en una oficina dentro del inmueble ubicado en la Carrera 47 No.24- 21 Barrio Santander, en el municipio del Carmen de Bolívar e identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 062-29490,** cumpliendo lo establecido en el Artículo 6 de la ley 489 de 1998:

> "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

De igual manera, el uso de esta oficina como aporte de LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR bajo la figura de convenio comporta un gran beneficio para el MINISTERIO quien podrá iniciar el funcionamiento de la dirección territorial a su cargo, fijada en esta ciudad, logrando un ahorro presupuestal pues el mismo se haría a costo cero, sin que se deba

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

incurrir en gastos por canon de arrendamiento, lo que representa una optimización en recursos financieros.

De igual forma, esta oficina permite satisfacer la necesidad propia de la entidad para llegar a un territorio priorizado, al facilitar el acceso a espacios físicos para el óptimo funcionamiento de la oficina física incluyendo el desarrollo de labores de los funcionarios designados en la misma para la implementación de los programas del Ministerio. Todo esto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dispone:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".*

Así mismo, al celebrar un convenio interadministrativo, se fija una colaboración que no solo garantiza la ubicación necesaria para llevar a cabo iniciativas alineadas con la misión del Ministerio de Igualdad y Equidad, sino que también fomenta la sinergia entre instituciones, potenciando el impacto de las intervenciones en el territorio. Es por lo anterior que, el convenio actúa como un mecanismo eficaz para que el Ministerio de Igualdad y Equidad despliegue su oferta de servicios de manera eficiente y efectiva, cumpliendo así con su misión de atender a poblaciones priorizadas y garantizar su desarrollo integral.

Adicional a ello, LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR ha manifestado de manera expresa su interés en la celebración de este instrumento a través de la carta de intención remitida al MIE y adjunta en este proceso, fomentando así la colaboración interadministrativa entre ambas entidades para la consecución de sus objetivos.

Así las cosas, se debe destacar que el Ministerio de la Igualdad y Equidad es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y financiera, creada conforme a la Constitución y la Ley, cuyo objeto es, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional. Así mimo, está enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2 de la Ley 80

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de 1993 y la Ley 1882 de 2018, y, en consecuencia, se rige en materia de contratación por el Estatuto de Contratación Pública.

Por su parte, el municipio de Carmen de Bolívar como ente territorial se trata de una entidad que deriva de la división político administrativa del Estado al cual le corresponde conforme al Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley teniendo en cuenta que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio de acuerdo a las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley y los principios rectores dispuestos en la Ley 136 de 1994 en su Artículo 4°, entre los cuales se destaca el principio de concurrencia que preceptúa lo siguiente:

> *"b)* ***Concurrencia.*** *Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*
>
> *Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.*
>
> *Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales".*

Adicional a ello, se debe mencionar que, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 2° incluye los municipios como parte de las entidades públicas que se rigen por las reglas y principios de la contratación pública.

Por último, la figura de convenio aplica para el caso concreto en la medida que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Por ende, para el cumplimiento del cometido institucional antes descrito, resulta pertinente suscribir un convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR cuyo propósito será *"Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y* LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR *para la atención y priorización de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incluyendo enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional a del Departamento de Bolívar desde el municipio de Carmen de Bolívar".*

Con esto se permitirá adaptar e implementar las políticas del Sector Igualdad y Equidad en el territorio nacional, y específicamente en el Departamento de Bolívar , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023, y adicional a ello, lograr una atención y priorización en esta región para todas las comunidades y sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incluyendo enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional desde una sola sede física en el municipio de Carmen de Bolívar, objetivos que complementan las funciones y misionalidad tanto del MIE como LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR en la medida que, como ya se ha mencionado, su finalidad como ente territorial local es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1. **OBJETO:** Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR para la atención y priorización de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incluyendo enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional a del Departamento de Bolívar desde el municipio de Carmen de Bolívar.

2. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre del producto**
9500000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

CAUSALES DE CONTRATACIÓN **Convenio interadministrativo (Ley 1150 de 2007 (art 2, #4, lit c) // Ley 489 de 1998, art 95 Dec 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)**

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE DE CONTRATO **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El convenio a suscribir es a título gratuito, sin que se genere erogación presupuestal adicional en gastos de funcionamiento para el MIE.

No obstante, se presenta una relación de los aportes y sus valores estimados conforme al presupuesto oficial definido para la vigencia 2025:

Entidad aportante	Aporte	Descripción	Cuantía
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	PERSONAL/ ATENCIÓN AL PÚBLICO	El MIE CONFORME A SU PLANTA DE PERSONAL SUMINISTRARÁ LOS FUNCIONARIOS CAPACITADOS QUE ESTARÁN A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POBLACIONES VULNERABLES Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS O MARGINADOS, INCLUYENDO ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL, ÉTNICO-RACIAL E INTERSECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	$210.000.000,00
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	EQUIPOS	EL MIE LLEVARÁ A CABO LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POBLACIONES VULNERABLES Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS O MARGINADOS, INCLUYENDO ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL, ÉTNICO-RACIAL E INTERSECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	$16.000.000,00
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	PAPELERÍA Y SUMINISTROS	EL MIE SE ENCARGA DE SUMINISTRAR LAS HERRAMIENTAS Y PAPELERÍA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE BOLÍVAR.	$5.760.000,00
ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR	OFICINA	ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR PROPORCIONARÁ UN ESPACIO FÍSICO/ OFICINA CON MOBILIARIO PARA CUATRO FUNCIONARIOS EN UN PRIMER PISO PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POBLACIONES VULNERABLES Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS O MARGINADOS, INCLUYENDO ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL, ÉTNICO-RACIAL E INTERSECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	$24.000.000,00
ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR	SERVICIOS PÚBLICOS	LA ALCALDÍA DE CARMEN DE BOLÍVAR REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL INMUEBLE U OFICINA DEFINIDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, POBLACIONES VULNERABLES Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS O MARGINADOS, INCLUYENDO ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL, ÉTNICO-RACIAL E INTERSECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	$1.000.000,00
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	PROYECTOS	EL MIE DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONFORME A SU MISIONALIDAD EN LA REGION	N/A
TOTAL $ 261.760.000,00			

6. Estudios de sector: El presente análisis del sector se anexa en el formato de análisis del sector correspondiente "*Formato CT_P-FO-016 Análisis del Sector*"

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el acta de entrega material de la oficina por parte de la Alcaldía de Carmen de Bolívar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar. Y, para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este documento, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

9. IDONEIDAD DEL CONVINIENTE :

El municipio de Carmen de Bolívar como ente territorial se trata de una entidad que deriva de la división político administrativa del Estado al cual le corresponde conforme al Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley teniendo en cuenta que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio de acuerdo a las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley y los principios rectores dispuestos en la Ley 136 de 1994 en su Artículo 4°.

Adicional a ello, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 2° incluye los municipios como parte de las entidades públicas que se rigen por las reglas y principios de la contratación pública.

Por lo que la figura de convenio aplica para el caso concreto en la medida que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. Y para el caso particular, la atención y priorización de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados o marginados, incluyendo enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional a del Departamento de Bolívar desde el municipio de Carmen de Bolívar, puede desarrollarse en conjunto con el municipio de Carmen de Bolívar quien realizará acciones tales como facilitar los espacios necesarios para dicha atención, el mobiliario de oficina, el pago de los servicios públicos domiciliarios, el servicio de vigilancia y el acondicionamiento de los espacios que lo requieran.

10. COMPROMISOS GENERALES:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
2) Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
3) Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
4) Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
5) Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio.
6) Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
7) Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
8) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9) Los demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.
10) Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El conviniente mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Conviniente en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
11) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando esta hubiere lugar.
12) Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del cumplimiento adecuado del convenio

11. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Compromisos de la Alcaldía:

1.) Cumplir con el objeto del Convenio dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas.
2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
3.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.
4.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
5.) Entregar por medio de acta de entrega debidamente inventariadas los bienes al MIE.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

6) Observar lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
7) Entregar una oficina para el funcionamiento de la Dirección Territorial para la Igualdad y Equidad de Bolívar en el municipio de Carmen de Bolívar, la cual deberá estar en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
8) Permitir el uso por parte del MIE de la oficina ofrecida como aporte, para la destinación prevista.
9) Permitir al Ministerio llevar a cabo la señalización y promoción tanto interna como externa en la oficina ofrecida como aporte en el convenio.
10) Garantizar la capacidad y disponibilidad en el Inmueble para la instalación de mobiliario y aires acondicionados en la oficina.
11) Efectuar el pago mensual los servicios públicos del inmueble donde se encuentra la oficina ofrecida como aporte en el convenio, que sean causados por el valor establecido en las respectivas facturas expedidas por la empresa de servicios públicos correspondiente. En caso de desconexión de la luz, agua, gas y demás servicios que tenga contratados dentro del inmueble, deberá asumir el valor de la reconexión.
12) Facilitar al Ministerio, las áreas técnicas necesarias para la instalación de equipos (planta de emergencia y aire acondicionado), de tuberías y demás condiciones técnicas para los sistemas de energía de emergencia, sistemas de aire acondicionado y sistemas de telecomunicaciones dentro del inmueble donde se encuentra la oficina ofrecida como aporte en el convenio.
13) Realizar el préstamo provisional de mobiliario (sillas y escritorios) en la oficina ofrecida como aporte en el convenio, para cuatro funcionarios del Ministerio hasta que se efectúe la entrega e instalación del mobiliario del ministerio en la oficina definida, a través del correspondiente proceso de contratación por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad.
14) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento del objeto del convenio.
15) Entregar la oficina ofrecida como aporte en el convenio con un aire acondicionado instalado y funcionando.
16) Mantener en la oficina en buenas condiciones y realizar las reparaciones necesarias hasta el final del convenio.
17) Permitir al MIE el disfrute de la oficina, en los términos convenidos.

Compromisos del Ministerio:

1) Cumplir con los compromisos estipulados en el presente convenio.
2) Dar uso a la oficina, es decir, únicamente para los usos establecidos en el Convenio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3) Devolver la oficina en las condiciones en que fue entregada, junto a los elementos que fueron dispuestos en el marco del convenio, conforme acta de entrega que contenga inventario de bienes.

12. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de(l) la coordinador(a) del Grupo Interno Administrativa y Logística de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio y de las obligaciones a cargo del conviniente, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del convenio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al cooperante, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el conviniente no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del convenio. 9). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 10). Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 11). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 12). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 13) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO: La presente evaluación de los posibles riesgos y sus tratamientos se describen en el formato "*CT_P-FO-003 Matriz de Riesgo*".

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONVINIENTE:

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir la constitución garantías, dado que se trata de un convenio que se rige por lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. DOCUMENTOS:

Serán parte integrante de este proceso los documentos enlistados en el formato CT_P-FO-005 Hoja de Ruta CDPS.

16. NOTIFICACIONES:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	**La Alcaldía de Carmen de Bolívar**
Canal de atención del Ministerio: contacto@minigualdad.gov.co el cual es administrado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad. Dirección: Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional. Teléfono: 601 6664543	Nombre: PEDRO JOSÉ VASQUEZ DÍAZ Cargo: Alcalde Municipal de Carmen de Bolívar Dirección: CALLE 24 CRA 49 ESQUINA BARRIO CENTRO, CARMEN DE BOLÍVAR Teléfono: 6862229 Correo electrónico: secretariageneral@elcarmen-bolivar.gov.co

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Mariana Barrero Riveros – PU - Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Jenny López – Subdirección de Contratos
Javier Trespalacios- Asesor Externo de la Subdirección de Contratos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.